

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por la señora **OLGA LUCÍA GONZÁLEZ GONZZÁLEZ** contra **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. (Rad. 2022 – 074)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 01 de marzo de 2022.

Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1274

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

SE RECONOCE al Doctor **MIGUEL RICARDO GONZALEZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.791.580 y T.P. 227.232 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente digital.

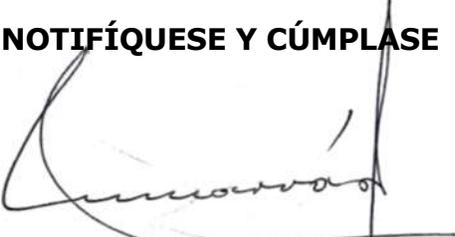
Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, corrija los siguientes parámetros:

1. Debe aportarse el certificado de existencia y representación de la demandada expedido por la respectiva Cámara de Comercio, ya que el que se aportó no tiene la dirección para notificaciones judiciales.
2. El libelo introductor debe contener la dirección de la demandante, así como su correo electrónico, si lo tiene (inciso primero del artículo 6 del Decreto 806 de 2020), que no puede ser la misma del apoderado,

porque el artículo 25 No. 3 y 4 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, los señalan como dos requisitos independientes.

3. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuatro del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, debe enviar a la parte demandada tanto el escrito de demanda, así como su corrección y allegar la constancia al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 097** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **17 de junio de 2022.***



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria